

Resolución N° **F 1803** de

28 OCT 2022

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1283 de 2002, decreto 1075 de 2015 y decreto 1673 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo que presten los establecimientos educativos oficiales y privados en el Departamento.

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Calendario Académico tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de los establecimientos educativos y que se organizará en la educación básica y media por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que de conformidad con el artículo 6, numeral 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento frente a los municipios no certificados "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción."

Que por las condiciones de alta dispersión rural, extensión territorial, difícil movilidad y condiciones geográficas de dispersión y difícil acceso, además de la ineficiencia en vías de comunicación, insuficiencia de transporte y altos costos del mismo, los docentes deben permanecer en sus sitios de trabajo durante largos períodos, incluyendo fines de semana y festivos; En consecuencia, se establece un calendario para zonas no municipalizadas para los establecimientos educativos de las diferentes comunidades indígenas, atendiendo el principio de equidad y las características especiales del territorio.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas expedir antes del 1º de Noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del año lectivo con los períodos de desarrollo académico, actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015, se mantienen las pautas de organización por ciclos y niveles para la prestación del servicio educativo estatal en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados-CLEI en los establecimientos educativos autorizados, teniendo en cuenta las condiciones socio-culturales de la población objeto y la satisfacción de sus necesidades fundamentales para la participación efectiva en la vida social y comunitaria.

Que mediante la circular N° 022 del 20 de Septiembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional imparte orientaciones para la elaboración del Calendario Académico para la vigencia 2023.

Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015, el control sobre los Establecimiento educativos, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 en armonía con la ley 715 de 2001 en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o

Edificio de la Gobernación Av. Fundadores

Calle 16 N° 8 - 35

(57) 5650251 / 311 7419468 / 311 7447006

E-mail: contactenos@guainia.gov.co

Página web: www.guainia.gov.co



Resolución N° **1802**
de

Secretaría de Educación Departamental

28 OCT 2022

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guania.

del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento, para este efecto. La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación el cual deberá estar acorde a los mecanismos indicados en el artículo 2.3.7.1.4 del decreto 1075 de 2015.

La constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de la lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños (as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los pueblos indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultural, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y la permanencia integral de los pueblos originarios, alrededor de la identidad cultural, el Territorio, la autonomía y el gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia.

El decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 dispone que de "conformidad con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas".

De conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimiento educativos de Preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia Educativa, denominada Día E, cuya fecha será fijada cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer para el año lectivo 2023 el calendario académico "A" para los establecimientos de la zona escolar 1 (cabecera municipal), y "A1" para los establecimientos educativos de las zonas escolares número 2, (río Atabapo y Caño Boocón), número 3 (río Inrinda), número 4 (río Guania y campo alegre) con calendario propio y zona escolar número 5 (río Guaviare).

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el calendario académico 2023: Fecha de inicio 10 de Enero de 2023, fecha de finalización el 07 de enero de 2024, según lo dispuesto en los artículos en el decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos dedicaran Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo; 40 semanas de desarrollo académico distribuidas en cuatro periodos escolares, 7 semanas de vacaciones docentes y 12 semanas de receso estudiantil, el cual comprende las cinco semanas de desarrollo institucional más las siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes, una de esas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre.

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guanía.

CALENDARIO "A" MUNICIPIO DE INIRIDA

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A" ZONA 1 (cabecera municipal),

FECHAS	DURACIÓN
Del 10 al 29 de enero de 2023	Tres (3) Semanas
Del 09 al 15 de Octubre de 2023	Una (1) Semana
Del 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2023	una (1) Semana

ACTIVIDADES SEMANAS LECTIVAS O TRABAJO ACADÉMICO CALENDARIO "A" ZONA 1 (cabecera municipal),

FECHAS	DURACIÓN
Del 30 de Enero al 09 de Abril de 2023	Diez (10) semanas
Del 10 de Abril al 18 de Junio de 2023	diez (10) semanas
Del 03 de Julio al 10 de Septiembre de 2023	Diez (10) semanas
Del 11 de Septiembre al 08 de Octubre de 2023	Cuatro (04) semanas
Del 16 de Octubre al 26 de Noviembre de 2022	Seis (06) semanas
Total	Cuarenta (40) semanas

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A" ZONA 1, (cabecera municipal),

FECHAS	DURACIÓN
Del 19 de Junio al 02 de Julio de 2023	Dos (2) Semanas
Del 04 al 31 de Diciembre de 2023	Cuatro (4) Semanas
Del 01 al 08 de Enero de 2024	Una (1) Semana
Total	Siete (7) semanas

RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO A" ZONA 1, (cabecera municipal)

FECHAS	DURACIÓN
Del 26 de diciembre del 2022 al 29 de enero de 2023	Cinco (5) semanas
Del 19 de Junio al 02 de Julio de 2023	Dos (2) Semanas
Del 09 al 15 de Octubre de 2023	Una (1) semana
Del 04 al 31 de Diciembre de 2023	Cuatro (4) Semanas
Total	Doce (12) semanas

CALENDARIO "A -1" ZONAS NO MUNICIPALIZADAS ZONAS ESCOLARES NUMERO 2 RIO ATABAPO Y CANO BOCON, 3 RIO INIRIDA, Y 5 PARTE BAJA, MEDIA Y ALTA RIO GUAVIARE.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FECHAS	DURACIÓN
Del 10 al 29 de enero de 2023	Tres (3) Semanas
Del 03 al 09 de julio de 2023	Una (1) Semana
Del 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2023	Una (1) Semana
Total	Cinco (5) semanas

ACTIVIDADES SEMANAS LECTIVAS O TRABAJO ACADÉMICO CALENDARIO "A -1"

FECHAS	DURACIÓN
Del 30 de Enero al 09 de Abril de 2023	Diez (10) semanas
Del 10 de Abril al 18 de Junio de 2023	Diez (10) semanas
del 10 de julio al 17 de Septiembre de 2023	Diez (10) semanas
Del 18 de Septiembre al 26 de Noviembre de 2023	Diez (10) semanas
Total	Cuarenta (40) semanas

Resolución N° **1802**
de

28 OCT 2022

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia.

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A-1"

FECHAS	DURACIÓN
Del 19 de Junio al 02 de Julio de 2023	Dos (2) Semanas
Del 04 al 31 de Diciembre de 2023	Cinco (5) Semanas
Del 01 al 07 de Enero de 2024	Siete (7) semanas
Total	

RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1"

FECHAS	DURACIÓN
Del 26 de diciembre del 2022 al 29 de enero de 2023	Cinco (5) semanas
Del 19 de Junio al 09 de Julio de 2023	Tres (3) Semanas
Del 04 al 31 de Diciembre de 2023	Cuatro (4) Semanas
Total	Doce (12) Semanas

ARTICULO TERCERO: Establecer el calendario escolar año 2023 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, según el artículo 2.3.3.5.4.4.1 el cual dispone que *"de conformidad con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, Los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas así:*

CALENDARIO "A-1" TERRITORIO INDIGENA, ZONA ESCOLAR NUMERO 4 BAJO, MEDIO Y ALTO GUAINIA PUEBLO INDIGENA KURRIPACO Y YERAL

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL O FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EL desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollaran en los siguientes tiempos:

FECHAS	TIEMPO	DURACIÓN
Del 10 de enero al 05 de Febrero de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Cuatro (4) Semanas
Del 20 al 26 de Noviembre de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Una (1) Semana

TIEMPO DE CONOCER Y SABER PUEBLO CURRIPACO: El tiempo pedagógico con los estudiantes en los establecimientos educativos es de 40 semanas, de conformidad con el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para el ejercicio pedagógico de la educación comunitaria en el espacio escolarizado y se desarrollara en los siguientes tiempos:

FECHAS	TIEMPO	DURACIÓN
Del 06 de Febrero al 16 de Abril de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Diez (10) semanas
Del 17 de Abril al 25 de Junio de 2023	UNIYA INUJIME (COMIENZO DEL INVIERNO)	Diez (10) semanas
Del 03 de Julio al 10 de Septiembre de 2023	UNIYALIKU (INVIERNO)	Diez (10) semanas
Del 11 de Septiembre al 19 de Noviembre de 2023	UNIWAKALIKU (COMIENZO DE VERANO)	Diez (10) semanas

Parágrafo primero: Los establecimientos Educativos del pueblo Curripaco y Yeral tendrán en cuenta de manera oficial como días de conmemoración para el cuido y vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños, jóvenes, las siguientes fechas:

Tiempos Representativos para la vivencia Curripaco del rio Guainia

Resolución N° 1805 de 28 OCT 2022

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionaran en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guania.

MES	DIA	CONMEMORACION	OBSERVACION
ENERO-NOVIEMBRE	Primera semana de cada mes	ENCUENTRO ESPIRITUAL	La actividad se realiza mensualmente
FEBRERO	15	RECONOCIMIENTO DEL AMBITO TERRITORIAL CURRIPACO Y YERAL	celebración de simbolo de existencia y vida de pueblo Curripaco y Yeral
MARZO	23	ENCUENTRO ESPIRITUAL	3 encuentros diferentes por resguardos, bajo (marzo), medio (abril), alto (mayo).
ABRIL	5	BAILE DE PECES	commemoración día de la soberanía alimentaria
MAYO	20	CONOCIMIENTO Y SABIDURIA INDIGENA	commemoración a la medicina tradicional
JUNIO	23	VALORES ESPIRITUALES	3 encuentros diferentes por resguardos, bajo (junio), medio (julio), alto (enero)
JULIO	22	CONSTITUCION DE CONSEJO INDIGENA	celebración conocimiento y del gobierno propio
AGOSTO	15	TEMPORADA DE LAPA	un día especial de compartir
SEPTIEMBRE	26	CONSTITUCION DE RESGUARDO	celebración de territorio indigena
OCTUBRE	12	RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	Muestras culturales propias, y Juegos autóctonos (CAMPEONATO)
NOVIEMBRE	7	TEMPORADA DE TORTUGA	Recorrido ancestral - playa
DICIEMBRE	1	CONSTITUCION DE AATIS JALAMI	celebración de la educación propia

ENCUENTRO (PUDALI) DEL CONOCIMIENTO Y DEL SABER ESPIRITUAL – CAMBIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES E INDIGENAS: Los docentes y directivos docentes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimientos educativo, así:

FECHAS	TIEMPO	DURACIÓN
Del 26 de Junio al 02 de Julio de 2023	UNIALIKU (INVIERNO)	Una (1) Semana
Del 27 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Cinco (5) Semanas
Del 01 al 07 de Enero de 2024	JAMULIRIKU (VERANO)	Una (1) Semana
	Total	Siete (7) semanas

RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1": Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas en el que cambiaran de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo, así:

FECHAS	TIEMPO	DURACIÓN
Del 26 de diciembre del 2022 al 05 de febrero de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Seis (6) semanas
Del 26 de Junio al 02 de Julio de 2023	UNIALIKU (INVIERNO)	Una(1) Semana
Del 04 al 31 de Diciembre de 2023	JAMULIRIKU (VERANO)	Cuatro (4) Semanas
Del 01 al 07 de Enero de 2024	JAMULIRIKU (VERANO)	Una(1) Semana
	Total	Doce (12) Semanas

ARTICULO CUARTO: Las semanas de desarrollo institucional se cumplirán durante toda la jornada laboral diaria y semanal establecida conforme las normas legales vigentes y será responsabilidad de Rectores y Directores rurales el cumplimiento de los horarios que se establezcan; Así mismo, Cumplidas las actividades de desarrollo institucional, los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones y Centros Educativos, presentarán un informe a la Coordinación del área de Calidad Educativa sobre las conclusiones de las

- 1802 - - -
Resolución N° de
28 OCT 2022

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) Zonas escolares del Departamento de Guania.

actividades desarrolladas, para su estudio, planeación de actividades de apoyo y asistencia técnica requerida con copia a la Coordinación del área de Inspección y Vigilancia.

Parágrafo primero: Las actividades institucionales ordenadas para el "Dia E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Segundo: Las Instituciones y sedes educativas de las zonas escolares 1,2, 3,4 y 5 determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los boletines o informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes en horarios contrarios al desarrollo de actividades académicas con los estudiantes.

ARTICULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hacen parte del servicio público educativo, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, se regirán igualmente por las disposiciones que para el efecto dicen las entidades territoriales según sus competencias, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo establecido en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO. Cumplir la Intensidad Horaria establecida por parte de las Instituciones y Centros Educativos de las Cinco Zonas escolares del Departamento, por lo tanto estas incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución acorde al artículo 2.4.3.1.2. Decreto 1075 de 2015:

NIVELES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	20	800
BÁSICA PRIMARIA	25	1.000
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	30	1.200

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas sea igual a la intensidad mínima reglamentada por el artículo 2.4.3.1.3. Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Cumplir la jornada laboral, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

ACTIVIDADES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	Permanencia Mínima dentro del establecimiento educativo
Asignación Académica	20	25	22	
Actividades curriculares complementarias	10	5	8	
Tiempo Restante de la Jornada	10	10	10	Dentro o fuera de la institución
Jornada Laboral	40 Horas	40 Horas	40 Horas	Total jornada laboral

ARTICULO OCTAVO: Los Directivos docentes cumplirán la jornada laboral, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.2. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, la cual establece y define la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones

Edificio de la Gobernación Av. Fundadores

Calle 16 N° 8 - 35

(57) 5656251 / 311 7419468 / 311 7447006

E-mail: contactenos@guania.gov.co

Página web: www.guania.gov.co



- 1802 -
Resolución N° de
28 OCT 2022

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2023, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainia.

propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos y dedicarán todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

Parágrafo primero: Para efectos del control y vigilancia del cumplimiento del calendario académico, los Rectores de las Instituciones Educativas y Directores de los Centros Educativos, reportarán a la Secretaría de Educación Departamental las novedades que se presenten en su desarrollo a través de la oficina de atención al ciudadano (SAC) o correos electrónicos institucionales, para tal efecto la Secretaría de Educación Departamental y sus áreas administrativas ejercerán un estricto control sobre su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: La modificación del Calendario Académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, es de competencia del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DECIMO: De las Actividades de apoyo pedagógico. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 las actividades grupales o individuales que organice el Establecimiento Educativo para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.




ARTICULO ONCE: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DOCE: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Inirrida, Guainia 28 de octubre de 2022,


JUAN CARLOS IRÁL GÓMEZ
Gobernador Departamento de Guainia

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó:	Bilialdo Tello Toscano	Secretario de Educación Departamental	
Revisó:	David Manzanaera Girardo	Jurídico de Apoyo, SED	
Revisó:	Maryuri Lizeih Ávila Sarabña	Secretario Jurídico y de Contratación	
Proyectó:	Adriana Juliett Machado Vargas	Profesional Universitario, Calidad Educativa	